

ID: 905

PROVINCIA:

LUGO

MUNICIPIO:

PIEDRAFITA

Exp. No 60/73

**CARPETA-FICHA DEL MONTE:**

" DE CHAN DE PENA "

**COMUNIDAD PROPIETARIA**

VECINOS DE CHAN DE PENA

## CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	45	5.1	1

## SUPERFICIE

HECTAREAS

219

En la ciudad de Lugo a 28 de diciembre de 1974, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la calificación del monte "CHAN DA PENNA", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE CHAN DA PENNA", expediente Nº 60/73, del ayuntamiento de Piedrafita del Cebreiro, promovido a instancia de la Administración Forestal y

RESULTANDO.- Que con fecha 24 de octubre de 1973, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación del expediente de clasificación designando como instructor, al Vocal d. Manuel Losada Campo, Registrador de la Propiedad de Becerreá.

RESULTANDO.- Que con fecha 12 de noviembre de 1973, se dictó providencia por la que se comienza el expediente de clasificación Nº 60/73, poniendo por cabeza del mismo la comunicación del acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 12 de noviembre de 1973, se dictó providencia acordando requerir al Ayuntamiento de Piedrafita, para que aporte: a) Certificación del Registro de la Propiedad relativa al monte "DE CHAN DE PENNA", de 219 has, sito en la parroquia de Chan de Pena; b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales relativo al monte "DE CHAN DE PENNA"; c) Certificación del acuerdo municipal relativo al convenio con la Administración Forestal para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 12 de noviembre de 1973, se recabó de la Administración Forestal, I.C.O.N.A., certificación relativa a si el monte "DE CHAN DE PENNA", figura incluido dentro del catálogo de Los Montes de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que con fecha 4 de enero de 1974, se recibió escrito del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en el que se dice que el monte "DE CHAN DE PENNA", no figura incluido dentro de ningún monte catalogado como de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que con fecha 1 de diciembre de 1973, se dictó providencia acordando la publicación de Edicto en el B.O. de la provincia y en el Tablón de anuncios del ayuntamiento de Piedrafita del Cebreiro, poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de su derechos e interés, publicación que se llevó a efecto en el B.O. de la Provincia nº 295, correspondiente al día 29 de diciembre de 1973, y en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Piedrafita del Cebreiro, según certificación del Secretario del ayuntamiento de 26 de Enero de 1974.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establece la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de Julio de 1968, y su Reglamento de 26 de febrero de 1970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y demás disposiciones de pertinente aplicación

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente el que fué promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formalizado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo que prescriben los artículos 1º y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de Julio de 1968 y 10 y 16 de

su Reglamento de 26 de febrero de 1970.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en él-- concurren los requisitos y formalidades que establecen los artículos 1º de la Ley de 27 de Julio de 1968 y 1º del Reglamento de 26 de febrero de 1970, a saber: a) Que su pertenencia esté atribuida a determinado vecinos agrupados en aldea, lugares o parroquias, en e su calidad de tales, en proindivisión, con independencia de su origen en comunidad germánica o mano común; b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

-CONSIDERANDO.- Que el monte " DE CHAN DE PENA", está perfectamente identificado tanto por el ayuntamiento como por la Administración local, y en tal concepto fué consorciado, asimismo fué identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, el que manifiestan que en términos de la parroquia de Chan de Pena, existen unos montes, que desde siempre estuvieron en posesión de los vecinos, que los aprovechan de forma mancomunada para pasto, roza de matorral y cavadas. Todos ellos se consideran con derecho a los aprovechamientos que de dichos montes puedan obtenerse a partes iguales.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad del monte " DE CHAN DE PENA", en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria regulada por el artículo 1959 del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores, vecinos de Chan de Pena, del ayuntamiento de Piedrafita del Cebrero.

Este Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en sesión del día de la fecha y a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º.- Clasificar el monte " CHAN DE PENA", como monte vecinal en mano común, perteneciente a a los vecinos de Chan de Pena del ayuntamiento de Piedrafita del Cebrero, según se describe en el en el expediente Nº 60/73

2º.- Que se remita certificación de la resolución firme de ese-- Jurado al Registrador de la Propiedad para la inscripción del citado monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo que prescribe el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en mano común de 26 de febrero de 1970.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	45	5.1	1

CLAVE DEL MONTE

**• 3. - ESTADO FISICO**

Ref.\* Indice

**3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.**

Estos montes de CHAN DA PENA están situados en el extremo S.O. de este municipio de Piedrafita, limitando con el de Caurel. Están compuesto de tres parcelas separadas entre sí por fincos particulares; dos de ellas en las laderas de bajada hacia el N. hasta el río Lor; la tercera está formada por la ladera O. de la loma de Chao da Poza, entre ésta y el término de Caurel.

Es terreno muy accidentado con pendientes muy fuertes en la bajada al río Lor y algo más moderadas en la parte alta, con altitudes comprendidas entre 650 y 1.393 m.

No hay otros accesos que los caminos de servidumbre desde el pueblo, quedando éste muy lejos de las carreteras de Sarria a Piedrafita y de acceso a la mina de Rubiales.

**3.2 SUPERFICIE.**

219 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

Prov.*	Munic.*	Consuqdad Prop.*	N.º monte
LU	45	5.1	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.3 LINDEROS.

N.- Río Lor que divide con términos de Losaday Trabazas.

E.- Término de Sisto y término y monte de San Pedro.

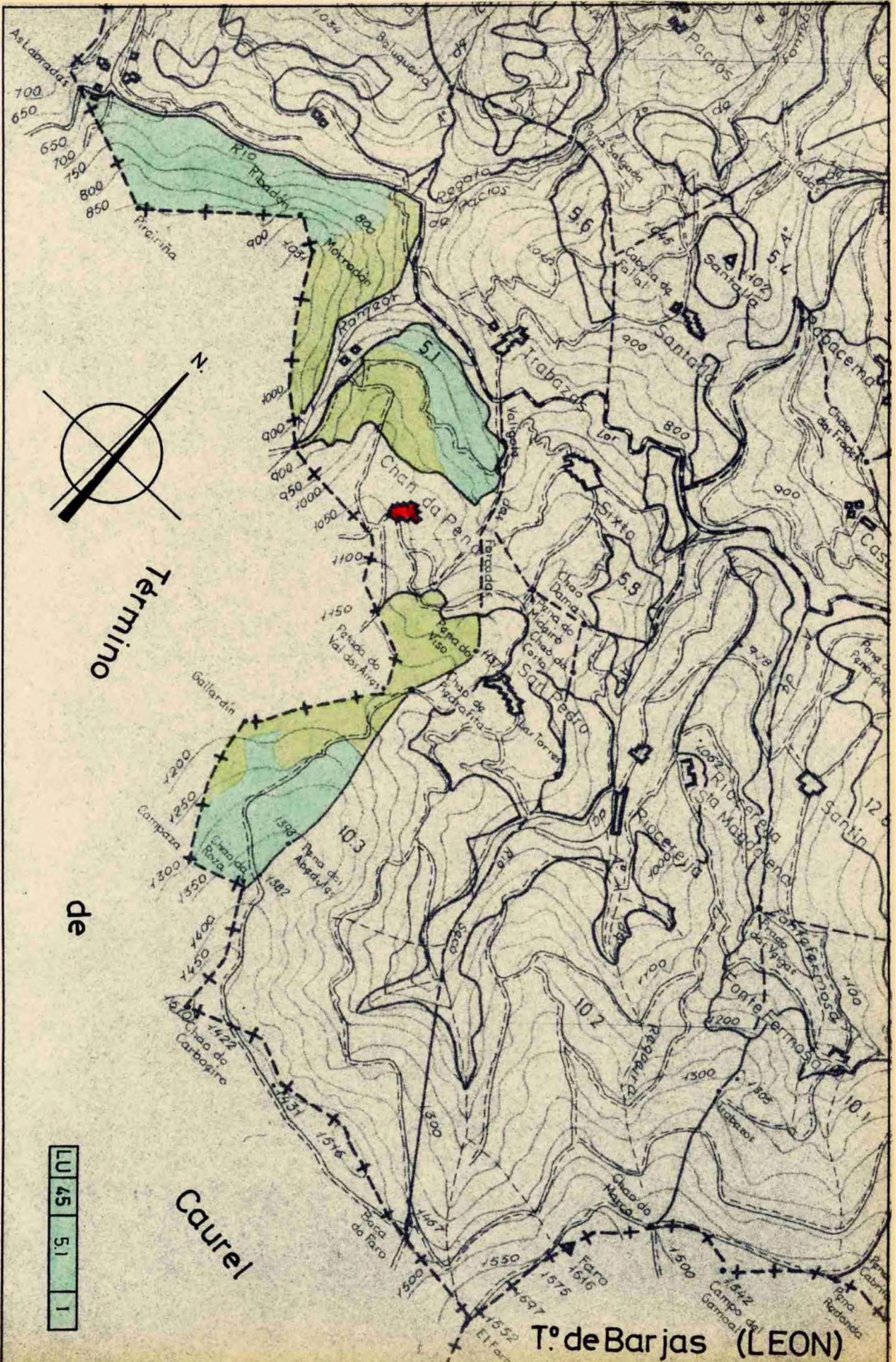
S. y O.- Con término municipal de Caurel (Barroquia de Romeor).

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro de todo el término vecinal, comprendiendo las tres parcelas de monte, las fincas particulares y el mismo pueblo, puede describirse empezando en el extremo N.O. en As Labradas, donde el río Lor cruza el límite con el municipio de Caurel. De aquí sube por el río Lor aguas arriba, primero dividiendo con término de Losada y después con término de Trabazas hasta llegar al camino de Trabazas a S. Pedro. Por el E. divide con término de Sisto, de N.-S. subiendo desde el río Lor por el Valigoxe das Forcadas, por el que después empieza a limitar con término de S. Pedro, subiendo con monte de este a Pena do Guiso, siguiendo hacia el S. por Chao de Piedrafita y subiendo por una loma a Pena dos Abdules y Chao da Poza, ya en el límite con término de Caurel. Por el S. y O. sigue toda la mojo-

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	45	5.1	I

Ref. Índice	CLAVE DEL MONTE
3.4	<p>nera con el término de Caurel (parroquia de Romeor), por Campaza, Gallardín, Petada de Valdos Aires, Camino de Escairo, Morrodón, Ribadón, Pireiriña hasta bajar al río Lox por As Labradas, donde se comenzó.</p>
3.5	<p>Según manifestaciones de los vecinos de Chan de Pena, estos tienen más monte vecinal situado fuera del límite de este municipio de Piedrafita, que vienen aprovechando mancomunadamente con los vecinos de la parroquia de Romeor, en el municipio de Caurel.</p>
3.5	<p>OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES</p> <p>El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que también existe parcelación en el mismo monte. Se ha llegado con los límites de este hasta donde existía seguridad o duda razonable de que pudiera pertenecer al monte de referencia. En caso de que llegase a ser calificado como vecinal en mano común, sería necesario deslinde parcial en tal colindancia con particulares.</p>



Término

de

Caurel

LU	45
	5.1
	1

T.º de Barjas (LEON)